ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 6 DE VALLADOLID

-
C/ NICOLAS SALMERON, Nº 5
Teléfono: 983413378, **Fax:**
Correo electrónico: instancia6.valladolid@justicia.es

Equipo/usuario: 3B
Modelo: N04090

ANA TERESA CUESTA DE DIEGO
PROCURADORA
NOTIFICADO: 19/ 10 /2023
VENCIMIENTO: 3/ 11/ 2023

N.I.G.: 47186 42 1 2023 0012094
X53 CONCILIACION 0000829 /2023
Procedimiento origen: /
Sobre OTRAS MATERIAS
DEMANDANTE D/ña. COMISIONES OBRERAS DE CASTILLA Y LEON
Procurador/a Sr/a. ANA TERESA CUESTA DE DIEGO
Abogado/a Sr/a. EDUARDO GOMEZ CUADRADO
DEMANDADO D/ña. MARIANO VEGANZONES DIEZ
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Sr./a. Letrado de la Administración de Justicia
D./Dña. CARMEN MORENO MARTINEZ

En VALLADOLID, a diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

Recibida/s la/s diligencia/s de citación de MARIANO VEGANZONES DIEZ, con resultado negativo, acuerdo requerir a la contraria para que, en el término de DIEZ DIAS facilite nuevo domicilio o realice las alegaciones que estime oportunas, apercibiéndole que caso de no verificarlo, se procederá al archivo de las presentes actuaciones.

Se suspende el señalamiento que venía acordado para el próximo día 24.10.23 a las 9:45 horas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de **cinco días**, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta. Debiendo expresar en el mismo la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (arts. 451 y 452 LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Firmado por: M. DEL CARMEN MORENO MARTINEZ
17/10/2023 16:46

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:hYvu-rRDZ-cBhk-ceNb-H Puede verificar este documento en https://www.administraciondejusticia.gob.es

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.